



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

08 OCT. 2003

RES.H.N° 1361-03

Expte.No. 4686/03

VISTO:

El Acta de Acuerdo de Cooperación firmado entre UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Universidad Nacional de Salta, Maestría en Políticas Sociales de la Facultad de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución R. No.282/01 se aprueba y pone en vigencia el Convenio Marco suscrito entre esta Universidad y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF);

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho No.432/03 aconseja aprobar el acta acuerdo;

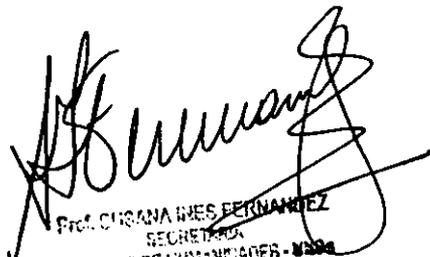
POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 30/09/03)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AVALAR la firma del Acta Acuerdo de Cooperación entre UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Universidad Nacional de Salta, Maestría en Políticas Sociales de la Facultad de Humanidades, el cual como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE a Secretaría Académica, Dpto. de Posgrado, Maestría en Políticas Sociales,


Prof. SUSANA INES FERNANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa




Lic. E. CATALINA BULICBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

Acuerdo de Cooperación

entre

UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

y

La Universidad Nacional de Salta,
Maestría en Políticas Sociales de la Facultad de Humanidades

El presente ACUERDO DE COOPERACIÓN y sus anexos se celebra el día 23 de Octubre de 2002.

- ENTRE: UNICEF, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), una organización intergubernamental internacional establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo sus oficinas en Argentina, en Junín 1940, PB, Ciudad de Buenos Aires;
- Y: La Universidad Nacional de Salta, Maestría en Políticas Sociales de la Facultad de Humanidades, una organización que tiene sus oficinas en Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta.

PRINCIPIOS GENERALES

- A. UNICEF trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros asociados mundiales para el progreso de los derechos de los niños y teniendo como guía la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención para la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra Mujeres. La Universidad Nacional de Salta comparte el compromiso de UNICEF con los principios enunciados en estas Convenciones.
- B. El Gobierno de la República Argentina y UNICEF han celebrado un Acuerdo Básico de Cooperación de fecha 19 de Noviembre de 1957 y un Plan Maestro de Operaciones que establecen los términos y condiciones generales y el marco a mediano plazo bajo los cuales cooperan en programas en la República Argentina. El Plan Maestro de Operaciones establece el marco acordado dentro del cual UNICEF puede cooperar con asociados no gubernamentales en el país. Los Planes de Acción del Proyecto proporcionan el marco anual programático más detallado para la cooperación de UNICEF en proyectos con asociados.
- C. Dentro de estos marcos, UNICEF y la Universidad Nacional de Salta han desarrollado el Curso de Posgrado "Políticas Sociales para la Infancia y Derechos del Niño" (el Proyecto). El Proyecto está amparado por este Acuerdo y está descrito completamente en el documento de proyecto adjunto a este Acuerdo como Anexo A (el Plan de Proyecto).
- D. Ambos, UNICEF y la Universidad Nacional de Salta están obligados por los principios de participación y desarrollo sostenible a proporcionar asistencia de manera imparcial y

sin discriminación. Ellos son conscientes de la cultura y costumbres locales, de formar capacidad local y de sus respectivas responsabilidades hacia sus donantes, contrapartes y hacia aquellos a quienes asisten.

- E. La Universidad Nacional de Salta afirma que no tiene fines de lucro ni afiliación partidaria, y que tiene la capacidad para llevar a cabo las actividades señaladas en el presente Acuerdo.
- F. UNICEF y la Universidad Nacional de Salta han acordado cooperar para implementar el Proyecto conforme con el Plan de Proyecto y el presupuesto acordado, el cual se adjunta a este Acuerdo como Anexo B (el Presupuesto del Proyecto).

DISPOSICIONES GENERALES

- 1. UNICEF y la Universidad Nacional de Salta trabajarán conjuntamente en la implementación del Proyecto y completarán las tareas determinadas como de su respectiva responsabilidad en el Plan y el Presupuesto del Proyecto.
- 2. UNICEF y la Universidad Nacional de Salta se mantendrán mutuamente informados sobre el progreso de su trabajo en relación con el Proyecto. Las reuniones de consulta tendrán lugar por lo menos cada tres (3) meses o más frecuentemente según lo demanden las circunstancias. UNICEF pondrá a disposición de la Universidad Nacional de Salta toda la información y asesoría pertinentes.

APOYO AL PROYECTO

- 3. El Presupuesto del Proyecto determina ciertos gastos que serán financiados por UNICEF. UNICEF hará frente a esos gastos a través de pagos con cheque "no a la orden" a nombre de la Universidad Nacional de Salta o proporcionará directamente a la Universidad Nacional de Salta los suministros y equipos que sean necesarios.

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 4. UNICEF financiará el monto acordado en 2 (dos) cuotas, para lo cual transferirá a la Universidad Nacional de Salta la primera cuota, cubriendo tres (3) meses de gastos, dentro de dos (2) semanas luego de firmar este Acuerdo. Para ello la Universidad Nacional de Salta deberá solicitar por escrito (carta en original) esta transferencia. Las cuotas subsiguientes serán transferidas (previa solicitud por escrito) de acuerdo al Plan y Presupuesto del Proyecto.
- 5. La Universidad Nacional de Salta presentará una rendición para cada cuota en un período no mayor a cinco (5) meses desde la fecha en que es recibida. UNICEF puede revisar la aceptabilidad de los documentos como prueba del uso de los fondos acordados. Normalmente no se hará ningún nuevo giro de fondos si alguna cuota de gastos no ha sido rendida dentro de los cinco (5) meses después de la fecha en que se efectuó. Dicha rendición, que deberá contener un resumen de los gastos efectuados, incluirá los recibos y facturas originales y un juego completo de fotocopias. Una vez revisada la aceptabilidad de los documentos presentados, los originales, previamente invalidados, serán devueltos a la Universidad Nacional de Salta.



6. La Universidad Nacional de Salta puede variar el costo presupuestado de algún gasto simple en el Presupuesto de Proyecto a ser financiado por UNICEF, con tal que (a) la variación no sea superior a un diez por ciento (10%); (b) las variaciones estén dentro del alcance de los objetivos del Presupuesto de Proyecto; y (c) el Presupuesto total del Proyecto no esté excedido. Cualquier variación que exceda el diez por ciento (10%) requerirá el consentimiento previo por escrito de UNICEF.
7. Dentro de los tres (3) meses de la finalización de este Acuerdo o conclusión del Proyecto, uno u otro, lo que suceda primero, la Universidad Nacional de Salta reintegrará a UNICEF el saldo de todos los fondos provistos por UNICEF a la Universidad Nacional de Salta bajo este Acuerdo.

SUMINISTROS Y EQUIPOS

8. Cuando La Universidad Nacional de Salta emplee fondos de UNICEF para la compra local de suministros y equipos mayores a \$500, seleccionará al proveedor en base a no menos de tres (3) cotizaciones, tomando en cuenta los principios de calidad, economía y eficiencia. Los productos serán adquiridos sólo a compañías que cumplan los estándares que han sido establecidos por UNICEF en relación con la protección de los derechos de los niños.
9. Dentro de las cuatro (4) semanas de la terminación de este Acuerdo o la conclusión del Proyecto, lo que suceda primero, la Universidad Nacional de Salta retornará a UNICEF los suministros no utilizados y que proporciona UNICEF a la Universidad Nacional de Salta bajo este Acuerdo y todo el equipo utilizable que UNICEF suministró a la Universidad Nacional de Salta bajo este Acuerdo. UNICEF puede decidir que estos suministros y equipos podrán ser distribuidos de otra manera.

PERSONAL

10. La Universidad Nacional de Salta es responsable de todo el trabajo y servicios que su personal contratado y cualquier contratante realicen. Afirma que sus empleados y personal contratado, incluyendo expertos y consultores, reúnen los estándares de calificación y competencia técnica y profesional necesarias para el logro de los objetivos del Proyecto. La Universidad Nacional de Salta asegurará que todas las leyes laborales nacionales pertinentes sean cumplidas.
11. Los empleados de la Universidad Nacional de Salta, su personal contratado o cualquier otra persona que trabaje para la Universidad Nacional de Salta en la ejecución del Curso o de otro modo, no son empleados de UNICEF y no están amparados por los privilegios e inmunidades que se aplican a UNICEF y su personal conforme a la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. UNICEF no es responsable por ningún reclamo de muerte, lesiones corporales, incapacidad, daños materiales a la propiedad o cualquier otro peligro que un empleado de la Universidad Nacional de Salta pueda sufrir en relación con la ejecución del Proyecto. Cuando sea legalmente requerido, la Universidad Nacional de Salta será responsable de toda compensación y carga que el hecho requiera.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS E INFORME FINANCIERO

12. La Universidad Nacional de Salta acuerda mantener registros diferenciados con respecto a fondos proporcionados por UNICEF. Los registros serán precisos, completos y actualizados

en relación con los fondos recibidos y gastos incurridos. Asimismo, éstos deben reflejar que todos los desembolsos son efectuados de conformidad con el Plan de Proyecto y el Presupuesto de Proyecto.

13. La Universidad Nacional de Salta normalmente retendrá todos los registros relacionados con los fondos, suministro y equipo proporcionados por UNICEF bajo este Acuerdo por un período de al menos cuatro (4) años después de la terminación de este Acuerdo o la conclusión del Proyecto, lo que suceda primero.
14. El personal de UNICEF, incluidos auditores internos y oficiales de operaciones, técnicos designados, o el Cuerpo de Auditores de Naciones Unidas, pueden revisar y/o copiar los registros de La Universidad Nacional de Salta relacionados con el Proyecto, previo acuerdo mutuo de fecha y hora.

INFORME PROGRAMÁTICO

15. La Universidad Nacional de Salta, junto con cada rendición, deberá presentar un Informe Técnico sobre el progreso de su trabajo en relación con el Proyecto. Dicho informe debe contener una evaluación de los logros y el impacto del Proyecto en los niños y las mujeres hasta la fecha; una evaluación de si el Proyecto está siendo ejecutado de acuerdo con el Plan y Presupuesto del Proyecto; y una descripción de cualquier obstáculo que impida la implementación total y oportuna del Proyecto.

INFORMES FINALES

16. Un informe final con el resultado del Proyecto, que incluya un informe financiero y liquidación final, será presentado a UNICEF dentro de los tres (3) meses de la terminación de este Acuerdo o finalización del Proyecto, lo que suceda primero.

RESPONSABILIDADES POR RECLAMOS

17. UNICEF y La Universidad Nacional de Salta son cada uno responsables de sus propios actos u omisiones y aquellos de sus empleados, contratantes o cualquier otro personal contratado por ellos para la ejecución del Proyecto. Cada parte es responsable de sus propios actos de negligencia grave o acciones intencionalmente perjudiciales.

VIGENCIA Y FINALIZACIÓN

18. Este Acuerdo entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y continuará hasta la fecha acordada en el Plan de Proyecto. Este Acuerdo puede ser extendido o finalizado antes de dicha fecha a conformidad escrita de ambas partes.
19. Si cualquiera de las partes no pudiera cumplir sus obligaciones y, en opinión de la otra esto pondría en peligro el logro de los objetivos del Proyecto, la otra parte tendrá el derecho de terminar este Acuerdo. A menos que las consultas hayan resuelto el problema, este Acuerdo terminará treinta (30) días después que la otra parte envíe una notificación escrita de la finalización. Cuando tal notificación de finalización es recibida, la parte receptora inmediatamente tomará todas las medidas para terminar sus actividades, reduciendo sus

gastos al mínimo. Inmediatamente de enviar o recibir una notificación de finalización, UNICEF cesará todo desembolso de fondos a la Universidad Nacional de Salta; y la Universidad Nacional de Salta no podrá asumir más compromisos. A menos que UNICEF acuerde por escrito en contrario, todos los fondos no gastados y el equipo no utilizado regresarán a UNICEF dentro de los treinta (30) días de dicha notificación de finalización.

RESOLUCION DE DIFERENCIAS

20. En el caso de cualquier disputa, controversia o reclamo, las partes procurarán alcanzar un acuerdo amistoso mediante negociaciones directas. En caso que ningún acuerdo pueda lograrse dentro de los treinta (30) días, la disputa se someterá a arbitraje bajo las Normas de Arbitraje de UNCITRAL entonces vigentes. Las partes se sujetarán a lo que disponga el arbitraje.

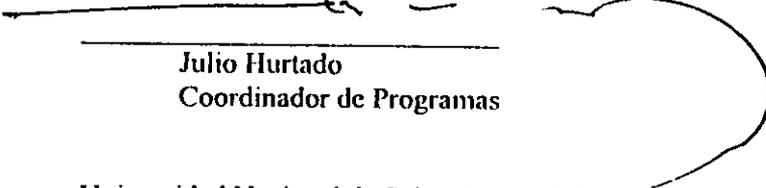
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

21. Nada relacionado con este Acuerdo será considerado una renuncia expresa o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de UNICEF, otorgados por la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.

GENERAL

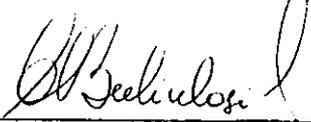
22. Este Acuerdo y sus Anexos sólo pueden ser modificados por escrito y de común acuerdo entre las partes.
23. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o para contraer obligaciones en nombre de la otra.

UNICEF, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



Julio Hurtado
Coordinador de Programas

Universidad Nacional de Salta, Facultad de Humanidades



Emiliana Cataliña Buliubasich
Decana